

APENDICE III

**242.- 1932. Montes. Expedientes y solicitudes.
1932.**

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 542

Excmo. Sr.

El Ayuntamiento de la Villa de Cintruenigo y en su nombre el Alcalde que suscribe, concurriendo á la informacion abierta por V. E. referente al disfrute y aprovechamiento de terrenos comunales, inserta por Circular en el B. O. de la provincia N^o 31 correspondiente al dia 11 del actual, tiene el honor de exponer lo siguiente:

Al concurrir este Ayuntamiento á la referida informacion no pretende que sus modestas normas den una solucion concreta y definitiva al intrincado y complejo problema que ha dado en llamarse, aunque impropiamente á nuestro juicio, "El reparto de los bienes comunales"; entiende este Ayuntamiento que con ello no ejercita ningun derecho, sino que por el contrario cumple con undeber, aportando datos, ideas y normas que el superior conocimiento y elevado criterio de V. E. apreciará debidamente, aprovechando si algo encuentra util, y en otro caso, reconociendo al menos la noble intencion de esta Corporacion, siempre dispuesta, en la medida de sus fuerzas á colaborar en todo aquello que pueda redundar en beneficcion de nuestra querida Navarra, que tienda á la pacificacion del espiritu ciudadano, y á la adopcion de prudentes disposiciones legales que hagan mas prospera y llevadera la triste situacion de muchos trabajadores del campo.

Saliendonos nosotros del marco señalado ó cuestionario propuesto para esta informacion, abarcamos el asunto en su totalidad, y estimamos que para su solucion han de distinguirse dos aspectos; el general y el particular ó local.

El primero ha de resolverlo la Excmo. Diputacion mediante disposiciones generales reglamentarias, que hagan compatible la ordenacion general, con las particularidades que la diversidad de terrenos, su mayor ó menor extension con relacion al vecindario, su aptitud para determinada clase de cultivos y otras mil circunstancias, ofrecen para su racional disfrute en cada Municipio.

El segundo ha de resolverlo cada pueblo teniendo en cuenta esas particularidades, mediante una reglamentacion adecuada.

En consecuencia estimamos que el primer caso

ministracion Municipal de Navarra, actualmente vigente, en cuanto afecta al disfrute y aprovechamiento de bienes comunales, sustituyendo sus actuales disposiciones por otras inspiradas en las siguientes ó parecidas :

B A S E S

1ª. = El Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales de los pueblos de Navarra, quedará sugeto á una reglamentacion adecuada, formulada, discutida y aprobada por el Ayuntamiento y Junta de Veintena, Quincena ú Oncena de cada pueblo, y sancionada por la Excm. Diputacion.

2ª. = La propiedad de los bienes comunales radicará siempre en el Municipio representado por su Ayuntamiento, transmitiendose únicamente su goce ó disfrute en las condiciones que el respectivo Reglamento determine.

3ª. = Las modificaciones que en dicho Reglamento pudieran introducirse, necesitarán para entrar en vigor de la aprobacion de esta superioridad, quien velará en todo caso por que no se lesionen derechos adquiridos al amparo de la legislacion anterior.

4ª. = Los pueblos que no confeccionen su reglamento de disfrute y aprovechamiento de terrenos comunales se regirán por las normas que para los mismos establezca la Excm. Diputacion.

El segundo aspecto, ó sea, el particular ó local es desde luego mas complicado, pues en el han de resolverse muchos de los puntos que el cuestionario redactado para esta informacion señala.

Por lo que afecta á esta localidad, este Ayuntamiento confeccionaria su reglamento teniendo en cuenta las particularidades siguientes.

Este Municipio consta aproximadamente de unos mil vecinos, que forman poco mas ó menos unos 800 hogares.

El terreno comunal susceptible de disfrute lo forman dos Corralizas llamadas de "La Nevera y de D. Pedro" con una extension aproximada cada una de unas 550 robadas; en total 1.100 robadas.

Por su situacion y clase de tierra, y carecer de un regadis fijo solamente son susceptibles de un cultivo verdaderamente remunerador ó productivo, este cultivo es el de la vid.

Dicho cultivo exige un disfrute de largo tiempo por lo menos de 25 años.

El reparto por vecinos seria en absoluto inutil; 1º. Porque á cada uno corresponderia una cantidad insignificante (una robada, pocas); 2º. Porque nada se resolveria con ello ya que el que nada posee, y que es á quien se intenta favorecer, nada adelantaria con una robada de terreno.

Por lo tanto para que el disfrute de los bienes comunales de esta Villa, responda á un fin racional y social y produzca mayores beneficios, debiera, á nuestro juicio regularse por una reglamentacion inspirada en las siguientes:

B A S E S

1ª. = Los terrenos comunales de esta Villa, constituidos por las llamadas Corralizas de La Nevera y de D. Pedro, se distribuirán para su disfrute por el vecindario en el modo y forma que á continuacion se determina.

2ª. = La distribucion de parcelas se efectuará por hogares.

3ª. = Solo tendrán derecho á obtener parcela: 1º Los que no paguen cuota alguna de contribucion. 2º Los que paguen por contribucion provincial y municipal menos de 50 pesetas anuales. Los primeros tendrán preferencia sobre los segundos, y entre estos los que pagaren menor cantidad.

4ª. = Las parcelas se entregarán en arriendo por 25 años para el cultivo de la vid, y el adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon anual que el Reglamento determinará.

5ª. = Quedará terminantemente prohibido el subarriendo, y el arrendatario únicamente podrá transmitir su derecho por fallecimiento, y solo á favor de su viuda ó descendientes, y por el plazo que falte para terminar el arriendo.

6ª. = La distribucion de parcelas se efectuará por sorteo, concediendo á cada adjudicatario una parcela en cada Corraliza.

7ª. = Un Reglamento especial desarrollará el contenido de las precedentes bases.

Tal es, en lineas generales, el sistema que sobre distribucion y aprovechamiento de terrenos comunales estima

que pueda adoptarse, complementado y mejorado con las mas acertadas disposiciones que el superior criterio y mas profundos conocimientos de V. E. aconsejen introducir.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cintruenigo 26 de Marzo de 1932.

Excmo. S.

El Alcalde

M. J. J.



Julian Garbayo, Mates, mayor de edad, casado y de esta vecindad, provisto de un correspondiente cédula personal del corriente ejercicio y señalada con el número 131 ante el M. J. Ayuntamiento de esta Villa, como mejor proceda exponer:

Que desea le sea adjudicado el lote como pendiente entre los caminos vecinales de esta Villa llamados de Lavana Pasante y de Lavana Farsana, ofreciendo por dicho lote la cantidad de trescientas pesetas.

Para que no duda obtener de ese benemérito Municipio.

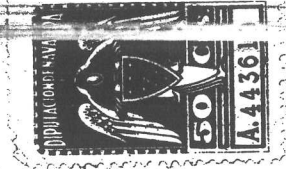
Dios guarde a V. J. muchos años.

P. L. Truñigo 15 Abril 1932

Julian Garbayo

71.96

M. S. A.



Angel Sanchez Gimenez, vecino y ganadero de esta Villa
de esa M. S. C., con el debido respeto y atencamente solicita

Que se le conceda el disfrute de los pa-
stos del lote n.º 1 de los montes comunales de esta
jurisdicción, hasta la completa terminación del año
en curso de 1932, y por cuyos pastos ofrece la cantidad
de doscientas setenta y cinco ptes.

Gracia que espera conseguir de
la rectitud y bonavolencia de esa M. S. C.

Vivan Vdes. muchos años.

Angel Sanchez

Cintuénigo 39 de Abril de 1932

Cancucén



M. J. Señor.

Román González Sánchez, ganadero, mayor de edad y de esta vecindad, al M. J. Ayuntamiento con el debido respeto expone

Que ofrece por el aprovechamiento del pasto existente en el solar que se van a construir las Casas Baratas la cantidad de veinticinco perretas.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Cantueño 2 de Abril de 1932.

Román - González

A. Alcalde Presidente del M. J. Ayuntamiento

M. J. A.



Angel Sanchez Gimenez, vecino y ganadero de esta Villa, a' esa Muy J. C.; con el debido respeto y atentamente expone:

Que deseando aprovechar los pastos del lote n.º 3, que se halla sin arrendar, ofrece por dicho lote, la cantidad de trescientas pitas, para pasturar sus ganados, desde el día de la fecha, hasta el 31 de Diciembre de 1932.

Gracia que espera alcanzar de la rectitud y benevolencia de esa Muy J. C.

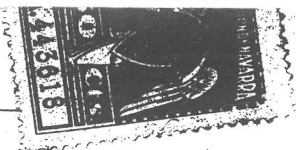
Vivan Vds. muchos años.

Angel Sanchez

Bintrunigo 21 de Abril de 1932

No la lugar

1.º de Mayo de 1933



Conclusiones obreras de la Sociedad Unión Obrera Agraria y de Oficios Varios que presenta al M. I. A. de esta Villa.

Que rija la Hora del Trabajo con arreglo a las leyes establecidas por el Gobierno de la República para evitar las crisis de trabajo.

Que próxima la partición de bonalías, sea M. I. Corporación ceda una parcela en el fondo de la bonalía denominada "La Nueva", a la Comunidad de Regantes de esta Villa para estancar aguas y favorecer en el riego al término de Llano y otros, cogiendo las aguas de la paradera de Tarula, según nivelación de Maestro de Obras Don Guadalupe Garbayo.

Esta obra aparte de los beneficios que reportaría con sus riegos, sería también beneficiosa para los obreros, pues daría trabajo a muchos obreros, en épocas de escasez de jornadas. Que respecto a la Puerta Baja, se amplie todo lo posible la actual Estanquilla, para favorecer más y más las hortalizas de la misma.

Que urgentemente por pura necesidad, estudie un proyecto sea M. I. A. respecto a la traida de aguas no potables aunque sea en pequeña cantidad, para el abastecimiento de la limpieza pública y que nuestros animales puedan beber agua limpia, ora sea tomando el agua de las fuentes del Río Alhama, ora de las fuentes del Barranco de la Nava, o de la propiedad que poseen en el término de Llano los Srs. Francisco y Domingo Garbayo.

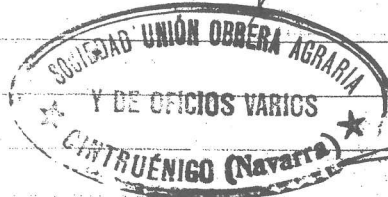
Estas son las peticiones que nuestra Sociedad eleva a ese Digno Ayuntamiento, esperando que serán atendidas y realizadas a la brevedad posible.

Vivan Vds. muchos años.

Cintruénigo 1.º de Mayo de 1933

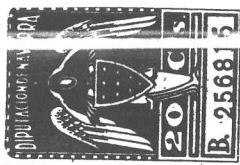
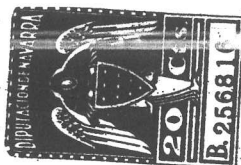
El Presidente

Galo Lancha



El Secretario

Joaquín E. Bander



Dionisio Martínez Ruiz, de esta vecindad mayor de edad, casado e industrial, al M. J. Ayuntamiento atentamente expone.

Que teniendo conocimiento de que quedó desierto en las subastas celebradas el lote N.º de pastos, solicita se le adjudique ofreciendo por el la cantidad de ochenta y cinco pesetas, y siendo de su cuenta a más el pago del impuesto provincial del 10 por 100.

Ruego al Ayuntamiento tenga en cuenta que no habiendo subastado varios lotes de pastos a que ha sido tratado con notorio exceso que inutiliza a ganaderos el arrendarlos por no resultar económico su disfrute en relación con los pastos que continúan.

Y suplica a esa Ilustre Corporación tenga a bien acceder a lo solicitado por ser de justicia que expalancar de la rectitud de ese Ayuntamiento su vida guardie Dios muchos años.

Caratúguigo 2 de Abril de 1932

Dionisio Martínez

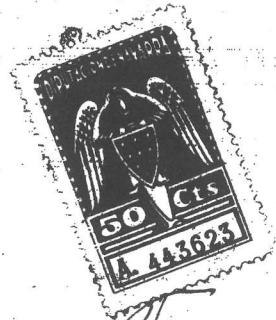
Al Sr. Alcalde Presidente del M. J. Ayuntamiento

Adjudicado

El Mayor Honor. Ayuntamiento
Domingo Garbazo vecino en el lugar
mayor de edad, ganadero al muy ilustre
Ayuntamiento, ofrece por el lote 3.^o
o parcelas gracioso q/ del A.
Contrueño 4 de Junio 1932

Domingo Garbazo





M. J. A.

Francisco Cornago Garbajo, mayor de edad, y vecino de esta Villa, provisto de su correspondiente cédula personal del ejercicio corriente, al M. J. A. respetuosamente expone.

Que teniendo noticia de que los pastos o hierbas de lote 9^o se alla sin adjudicacion a persona alguna, el suscritiente ofrece por la adjudicacion para el aprovechamiento de las hierbas del indicado lote, y por tiempo determinado hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Gracia que espera alcanzar de la bondad del M. J. A. cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo 9 de Abril de 1932

Francisco Cornago

Excedido.

Al M. J. Ayuntamiento de la villa de Cintruénigo

M. J. A.



Angel Sanchez Gimenez vecino y ganadero de esta Villa, con el debido respeto solicita:

Que le sea concedido en arriena el lote n.º 1. de pastos de los Montes Comunes de esta jurisdicción, y por el cual ofrece la cantidad de doscientas veinticinco peletas las cuales hará efectivas en cuatro plazos iguales y en las fechas que ese M. J. A. acuerde.

Gracia que espera alcanzar de esa Muy Ilustre Corporación.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Angel Sanchez

Cintuénigo 12 de Marzo de 1932

El que suscribe al Mr. J. H. solicito
le sea adjudicado el lote N^o 4 llamado
carnelita por la cantidad de 700 pesos

Gracia que espero alcanto de la
solicitud de esa corporación cuya
vida guarde Dios muchos años



Ciudad de Cuernavaca 12 Marzo 19

1^a 1730 = 1401.30

Pablo Navasquez

Mr. J. H. de la Villa de Cuernavaca

M. S. S.



Julian Garbayo Mateo, mayor de edad, casado, de esta vecindad, provisto de su correspondiente cédula personal del corriente ejercicio y señalada con número 749 ante el M. S. Ayuntamiento de esta Villa, con el debido respeto expone:

Que hallándose en remate el lote de las Minas, número 6 de esta vecindad comprendido entre los Caminos llamados uno Carrera a Pasante y Carrera a Larazona el otro, el exposante

Ofrece por dicho lote, a su benemérito Municipio, la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Pinturínigo 7 de Marzo 1932.

Julian Garbayo

743 = 609.83

M.I. Señor

José González Sánchez, mayor de edad, ganadero y de esta vecindad, con el debido respeto al M.I. Ayuntamiento tiene el honor de exponer:

Que ofrece la cantidad de pesetas doscientas cincuenta, por el arriendo de los pastos del Lote N° 1, conforme a las condiciones generales de los Aprovechamientos Comunales de pastos del monte de esta Jurisdicción.

Dios guarde al M.I. Ayuntamiento muchos años.

Cintruénigo 9 de Marzo de 1932.

José González

oo = 486



r. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de esta Villa;

M. J. J.

Jacinto Fajardo Hernandez vecino de Pito
mayor de edad de estado casado con cedula per-
sonal numero (06607) tarifa 2^a clase (5^a expedida
en Pito el dia 4 de Mayo de 1931.

A Vm con el debido respeto y atenta-
mente expone:

Que poseyendo una heredad de
tres caballerias y doce alimutadas plantada viña y
sus cosechamientos dicha heredad sin paso pa-
sa como testifica de Vm. Mapa a him recorda-
do por el y marcar el paso por donde sea
conveniente sea.

Pido por tal que a mi fin del
marcar el paso y camino, poseyendo heredad
de Esteban Hernandez, o y Juana Rosano y
el Arzobispo Echeiza.

Dicha heredad que se encuentra en
camino esta enclavada en el terreno de esta obla-
tacion de ex termino municipal de Guatamanga
y confina al N. con la finca de Francisco Fajardo
Hernandez E. al S. con E. Arzobispo Echeiza y E. Esteban
Hernandez.

Gracia que expuso alcazar de su digna
reputacion para esta finca muchos años.

Pido para Guatamanga a 10 de Enero de
1932.

Jacinto Fajardo

M. S. S.



Eugenio Jimenez Moreno, mayor de edad, casado, de esta vecindad, provisto de un correspondiente cédula personal del corriente ejercicio, ante el M. S. Ayuntamiento de esta Villa, con el debido respeto expone

Que en los campos de esta jurisdicción, término de la Aldea del M. S. Arce, paraje Estanquillas, se encuentra una parcela de tierra hace años inculta y yerma, de cabida sobre cinco robos, que linda por Norte Julian Fernandez, Sur Lorenzo inculto, Este al corral llamado de Juan de Mota y Oeste Vinos de Pitero.

En vista de que la arriba descrita heredad tierra, se halla en estado sin producción, por falta de laboearla, el expone

Solicita de su benemerito Municipio, tenga a bien concederle un correspondiente autorización y permiso para poder parar a laboear y trabajar dicha arriba descrita heredad tierra, a fin de que de sus frutos correspondientes, injetándose al pago del canon que para estos casos tenga acordado en M. S. Ayuntamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lintrunigo 25 febrero 1922.

Yo meyo del expone

Blas Chivite

